

**ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO  
CELEBRADA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2003**

2003ko IRAILAREN 12an  
GOBERNU BATZORDEAREN AKTA

**ALCALDE-PRESIDENTE /ALKATE UDALBATZARBURUA:**

Ilmo. Sr. D. Alfonso Alonso Aranegui jauna.

**CONCEJALES /ZINEGOTZIAK**

D. José Antonio Pizarro Sánchez (PP)  
D. Javier Maroto Aranzábal (PP)  
D<sup>a</sup> Encina Serrano Iglesias (PP)  
D. Miguel Angel Echevarría Daubagna (PP)  
D. Jorge Ibarondo Bajo (PP)  
D<sup>a</sup> Idoia Garmendia Tellería (PP)  
D. Fernando Aránguiz Mingueza (PP)  
D<sup>a</sup> Marian Castellanos Sánchez (PP)

**SECRETARIA / IDAZKARIA:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Idoia Martínez Peñalba andrea.

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Vitoria-Gasteiz, siendo las 9 horas del día 12 de septiembre de 2003, se reunió en sesión ordinaria la COMISION DE GOBIERNO bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Alfonso Alonso Aranegui, con asistencia de los Concejales miembros que más arriba se indican, encontrándose asimismo presente la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup> María Victoria Idoia Martínez Peñalba, que da fe del acto.

Vitoria/Gasteizko udaletxean, 2003ko irailaren 12an, goizeko 9:00ak zirela, GOBERNU BATZORDEA bildu da ohiko bilkuran, Alfonso Alonso Aranegui alkate udalbatzarburu jauna batzordeburu zela, eta goian aipatzen diren zinegotzi batzordekideak bertan izanik. Bertan ziren, orobat, udaletxeko idazkari nagusia, M<sup>a</sup> Victoria Idoia Martínez Peñalba, zeinek ematen baitu bilkuran jazotakoaren fede.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

Batzordeburuak bilkurari hasiera eman diolarik, honako gai hauek aztertu dira:

**Nº 1**

**ASUNTO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA REUNION ANTERIOR.**

Leída el Acta de la reunión anterior, celebrada el día **5 de septiembre de 2003**, queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

A continuación, se trataron los asuntos y adoptaron los acuerdos siguientes, aprobándose y haciendo suyos, con el resultado que se expresa en ellos, los siguientes dictámenes y propuestas, cuyo texto íntegro o parte dispositiva a continuación se transcriben:

...//...

**ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES**

## **Nº 2**

### **ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE VIVERES POR EL SISTEMA DE PROVEEDOR UNICO PARA LAS RESIDENCIAS MUNICIPALES DE MAYORES.**

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Intervención Social, se ha elaborado el proyecto de SUMINISTRO DE VIVERES POR EL SISTEMA DE PROVEEDOR UNICO PARA LAS RESIDENCIAS MUNICIPALES DE MAYORES, en el que se justifica la necesidad de la misma por necesidades del Servicio, dada la finalización del contrato vigente con fecha 31 de diciembre de 2003.

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 1.251.314,15 euros IVA incluido .

La duración prevista del contrato será de 1 de eberri a 30 de noviembre de 2004.

Debiéndose formalizar el contrato en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución se someterá ésta a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Visto el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto el artículo 69.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde de 14 de Junio de 2003, el Concejal-Delegado del Área de Asuntos Sociales a la Comisión de Gobierno presenta la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO :**

1º.- Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO DE VIVERES POR EL SISTEMA DE PROVEEDOR UNICO PARA LAS RESIDENCIAS MUNICIPALES DE MAYORES, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 1.251.314,15 euros IVA incluido

2º.- Aprobar como forma de adjudicación el PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONCURSO

3º.- Declarar el sometimiento de la adjudicación del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

4º.- Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto

mediante CONCURSO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de septiembre de 2003

EL CONCEJAL-DELEGADO  
DEL ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

### **Nº 3**

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA, COMEDOR Y APARTAMENTOS TUTELADOS DE MAYORES EN LA CALLE BLAS DE OTERO, 14 BIS.**

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Intervención Social, se ha elaborado el proyecto de SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA, COMEDOR Y APARTAMENTOS TUTELADOS DE MAYORES EN LA CALLE BLAS DE OTERO, 14 BIS, en el que se justifica la necesidad de la misma por necesidades de equipamiento debidas a la apertura del Centro

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 228.300 euros, IVA incluido .

El plazo de entrega del suministro es de un mes.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe de la Secretaria General.

Visto el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde de 14 de Junio de 2003, el Concejal-Delegado del Área de Asuntos Sociales a la Comisión de Gobierno presenta la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO :**

1º.- Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA, COMEDOR Y APARTAMENTOS TUTELADOS DE MAYORES EN LA CALLE BLAS DE OTERO, 14 BIS, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 228.300 euros, IVA incluido.

2º.- Aprobar como forma de adjudicación el PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONCURSO.

3º.- Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto mediante CONCURSO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 9 de septiembre de 2003

EL CONCEJAL-DELEGADO  
DEL ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES,

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**AREA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**



**Nº 4**

**ASUNTO: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ESCUELAS DE MÚSICA PRIVADAS DE VITORIA-GASTEIZ, CURSO 2003/2004**

Es objeto de esta Convocatoria la promoción de las Escuelas de Música Privadas autorizadas conforme Decreto 289/92, de 27 de Octubre, mediante la colaboración en el sostenimiento de las mismas, estableciéndose Ayudas a los titulares de Escuelas de Música y a los alumnos matriculados en las mismas.

Iniciado el curso 2003/04, se propone llevar a cabo la Convocatoria de Subvenciones para el mismo, con arreglo a las Bases reguladoras de la Convocatoria que se adjuntan.

Existe consignación presupuestaria a cargo de la partida 05.10.3213.471.01 del Presupuesto de Educación en la cantidad de 24.760,00 euros.

Visto el Decreto de Alcaldía de 14 de Junio de 2003 sobre Delegación de Competencias, la Concejala-Delegada del Area de Educación, Cultura y Deportes, a la Comisión de Gobierno eleva la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Aprobar la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ESCUELAS DE MÚSICA PRIVADAS AUTORIZADAS DE VITORIA-GASTEIZ, Curso 2003/04**, conforme a las Bases reguladoras que se adjuntan.

Aprobar el gasto de **24.760,00 € (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS)** con cargo a la partida 05.10.3213.471.01 del Presupuesto de Educación.

Comunicar a las Escuelas de Música Privadas la presente convocatoria, iniciando el procedimiento para la presentación de solicitudes y acreditación de los requisitos exigidos.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de setiembre de 2003

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA  
DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 5**

**ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE COMEDOR PARA ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES DE VITORIA-GASTEIZ (CURSO 2003-2004).**

Por el Dpto. Municipal de Educación se han elaborado las Bases para la Convocatoria de Subvención de Comedor para alumnos de centros escolares de Educación Infantil y Primaria de Vitoria-Gasteiz (curso 2003-04) en función de la renta y el número de miembros de la unidad familiar.

Las ayudas de comedor tienen carácter complementario en relación a la beca de comedor del Gobierno Vasco, de modo que los alumnos paguen un precio máximo día según el tramo en que se sitúe su renta familiar.

El presupuesto total de la convocatoria se fija en 55.700,00 €, con cargo a la partida 05.10.3213.480.09 del presupuesto de Educación.

Por lo que la Concejala Delegada del Área de Educación, Cultura y Deporte en uso de las facultades que le confiere el Decreto de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2003 a la Comisión de Gobierno eleva la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

- Aprobar la Convocatoria de Subvención de Comedor para alumnos de centros escolares de Educación Infantil y Primaria de Vitoria-Gasteiz para el curso 2003-04, conforme a las Bases Reguladoras que se adjuntan.
- Consignar la cantidad de 55.700,00 € con cargo a la partida 05.10.3213.480.09 del presupuesto de Educación.
- Comunicar a todos los centros educativos la presente convocatoria iniciando el procedimiento para la presentación de solicitudes y acreditación de los requisitos exigidos.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de setiembre de 2003.

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL AREA  
DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**AREA DE URBANISMO**

## **Nº 6**

### **ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA ENTRE LAS CALLES JUNDIZ Y ZURRUPITIETA.**

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Urbanismo, se ha elaborado el proyecto de acondicionamiento de parcela entre las calles Jundiz y Zurrupitieta.

El objeto del presente contrato consiste en el acondicionamiento de una parcela situada entre las calles Jundiz y Zurrupitieta. Este acondicionamiento se realiza a petición de GILSA, siendo abonado con cargo a esta empresa municipal en su integridad.

El contrato consistirá en el acondicionamiento de una parcela situada entre las calles Jundiz y Zurrupitieta, con demolición de una fosa séptica y de algunas instalaciones de la empresa anterior ubicada en dicha parcela, extracción de capa de tierra vegetal y transporte, con excavación y aprovechamiento de producto resultante para terraplenado con traslado del sobrante a la cantera de El Torco y de Gardelegui. La parcela tiene forma de L y una superficie aproximada de 30.000 metros cuadrados.

Además por los Servicios Técnicos se informa de la necesidad de acelerar la adjudicación por las razones siguientes:

- Desde GILSA se ha adquirido el compromiso de adecuar la parcela para la futura ubicación en Jundiz de la compañía Esmaltaciones San Ignacio S.A.
- Dicha adecuación de parcela se va a contratar desde el Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz, pero asumiendo el pago de la empresa GILSA.
- Dado que dicha empresa ya tiene el proyecto de sus instalaciones realizado y está pendiente del desalojo de sus terrenos, desde GILSA se entiende que los trabajos de adecuación deben ser realizados lo más brevemente posible.

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 850.272,49 euros IVA incluido .

La duración prevista del contrato será de tres meses.

El importe a abonar a la empresa NORCONTROL, empresa adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de Seguridad y Salud de las obras del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz durante los años 2003 y 2004, asciende a la cantidad de 2.779,99 euros. Dicha cantidad será abonada a NORCONTROL en concepto de coordinación en materia de seguridad y salud durante las mencionadas obras, teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución material es de 586.471,42 euros.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe de la Secretaria General.

Visto el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde de 14 de Junio de 2003, el Concejal-Delegado del Area de Urbanismo a la Comisión de Gobierno presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

- Aprobar el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obran en el expediente.

- Aprobar el expediente de contratación de acondicionamiento de parcela entre las calles Jundiz y Zurrupitieta, con un presupuesto de 850.272,49 euros IVA incluido

- Aprobar como forma de adjudicación el PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONCURSO

- Declarar la tramitación de URGENCIA, con reducción de los plazos establecidos por el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/2.000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para la licitación y adjudicación del contrato a la mitad por las siguientes razones:

.- Desde GILSA se ha adquirido el compromiso de adecuar la parcela para la futura ubicación en Jundiz de la compañía Esmaltaciones San Ignacio S.A.

.- Dado que dicha empresa ya tiene el proyecto de sus instalaciones realizado y está pendiente el desalojo de sus terrenos, la empresa municipal GILSA considera que los trabajos de adecuación de la parcela de Jundiz deben de realizarse lo más rápidamente posible.

- Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto mediante CONCURSO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 9 de septiembre de 2003

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**AREA DE PRESIDENCIA**

## Nº 7

**ASUNTO: CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS CIUDADANOS PARA EL APRENDIZAJE DEL EUSKERA: CURSO 2003-2004**

### DICTAMEN

El Servicio de Euskera, con fecha 9 de septiembre de 2003, informa de la necesidad de proceder a la aprobación de las bases de la convocatoria de ayudas a los ciudadanos para estudios de euskera durante el curso 2003-2004.

En la propuesta de bases reguladoras de los cursos se han introducido pequeñas modificaciones, tendentes a solucionar los problemas de interpretación de las bases registrados durante el curso 2002-2003. Las modificaciones introducidas no alteran el contenido material de las bases, sino que pretenden reducir al máximo la discrecionalidad en su aplicación.

Los ingresos económicos que no se pueden superar para acceder a estas ayudas se han incrementado en el 4 por ciento.

Se presupuesta la cantidad de 18.000 euros para el primer trimestre del curso 2003-2004 (de octubre a diciembre de 2003), con cargo al presupuesto del año 2003; por otra parte, se estima que se deberán destinar 32.514 euros con cargo al presupuesto del año 2004 para cubrir el período comprendido entre enero y septiembre de 2004.

**CONSIDERANDO** lo expuesto en el art. 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 y, en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, aprobada en Sesión Ordinaria del Pleno Municipal del 22 de mayo de 1998 y publicada en el B.O.T.H.A. Nº 72 de fecha 26.6.1998.

La Concejala-Delegada del Area de Presidencia, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 14 de junio de 2003, a la Comisión de Gobierno eleva la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases de la CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS CIUDADANOS PARA EL ESTUDIO DEL EUSKERA: CURSO 2003-2004.

La cuantía destinada al primer trimestre de la Convocatoria mencionada asciende a 18.630 euros, que se harán efectivos con cargo a la partida 1440.1242.48001 del presupuesto ordinario de 2003."

**SEGUNDO.-** Publicar las bases de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la

presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien cabe interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Asimismo, se publicarán las bases en la Gaceta Municipal y en dos de los diarios de mayor difusión de la provincia.

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de septiembre de 2003

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**



**FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

**Se trataron los siguientes asuntos:**

**AREA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**

**...//...**

**Nº 1**

**ASUNTO: SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y EL CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA DE BARCELONA.**

El Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona es un consorcio público, sin ánimo de lucro, que tiene entre sus objetivos el de impulsar todas las formas de expresión artística y de reflexión humanística, así como todas aquellos aspectos integrados en el proceso de creación, producción y difusión de la cultura. El CCCB ha producido la exposición *Cultura Basura: Una espeleología del Gusto*.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz está interesado en la presentación en el Centro Cultural Montehermoso de la mencionada exposición en el Antiguo Depósito de Aguas del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2003.

RESULTANDO de aplicación el artículo 25.2 de la Ley reguladora de las bases del régimen local

RESULTANDO que existe suficiente consignación presupuestaria en la partida 06.10.4514.226.22, esta Concejalía Delegada del Área de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de Alcaldía de 14 de junio de 2003, tiene el honor de elevar a la Comisión de Gobierno la siguiente,

**PROPUESTA DE ACUERDO**

APROBAR el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y el Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de septiembre de 2003.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## Nº 2

### **ASUNTO: ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PARA ESCUELA INFANTIL DEL EDIFICIO SUR (DOS MÓDULOS) DEL CENTRO ESCOLAR ISABEL ROMERO**

En sesión ORDINARIA celebrada por la Comisión de Gobierno en la fecha de 18 de julio de 2003, se aprobó el expediente de contratación de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PARA ESCUELA INFANTIL DEL EDIFICIO SUR (DOS MÓDULOS) DEL CENTRO ESCOLAR ISABEL ROMERO.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 283.213,20 euros, IVA incluido.

El plazo de ejecución es de DOS MESES.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue el CONCURSO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

**Plica Número 1.** - Suscrita por CONSTRUCCIONES MONTENEGRO, S.A., presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 3,80%, lo que supone un precio de 272.451,09 euros

**Plica Número 2.** - Suscrita por FUNDACIONES Y MANTENIMIENTO, S.A., presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 4,23%, lo que supone un precio de 271.233,28 euros

**Plica Número 3.** - Suscrita por GESYPRO, CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S L, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 7,01%, lo que supone un precio de 263.359,95 euros

Por la Mesa de Contratación y previo informe de los Servicios Técnicos, se elabora PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN de la proposición presentada por la empresa GESYPRO, en la cantidad de 263.359,95 euros, y con un plazo de ejecución de 2 MESES, al tratarse de la proposición más ventajosa en su conjunto.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de 14 de Junio de 2003, la Concejala-Delegada del Area de Educación, Cultura y Deportes a la Comisión de Gobierno formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1º Adjudicar el contrato de **OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PARA ESCUELA INFANTIL DEL EDIFICIO SUR (DOS MÓDULOS) DEL CENTRO ESCOLAR ISABEL ROMERO** a la empresa **GESYPRO, CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S L** con C.I.F. B01290337, en la cantidad de **263.359,95 euros**, con un plazo de ejecución de DOS MESES,

en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2º El adjudicatario, en el **plazo de quince días naturales** contados desde la notificación de este Acuerdo, deberá:

2º.1. Depositar la cantidad de **10.534,39 euros** en concepto de fianza definitiva mediante la presentación de carta de pago expedida por Tesorería.

Ingresar la cantidad de 247,94 euros en la cuenta de la Caja Vital Kutxa de Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (Departamento de EDUCACION) nº 2097-0178-17-0010961664 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los Boletines Oficiales.

Personarse en el Departamento de Educación, sito en Fray Zacarías, 3 – 1ª planta, a efectos de presentar el justificante de la fianza y del abono de los gastos del Anuncio de Licitación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Presentar la relación de subcontratistas según el Anexo 2 del Pliego de Condiciones Administrativas a los efectos del nombramiento por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz del coordinador de obra en materia de seguridad y salud.

3º **En el plazo de 10 días naturales desde la notificación de esta resolución, deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud** en desarrollo del Estudio de Seguridad y Salud o en su caso del Estudio Básico de Seguridad y Salud a la empresa NORCONTROL S.A. con domicilio en calle Adriano VI, 20 4º oficina 6 01008 Vitoria-Gasteiz, adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de seguridad y salud de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por resolución del Alcalde de fecha 9 de febrero de 2001. Además deberán notificar la persona responsable de la obra.

4º Una vez informado favorablemente por el Coordinador en materia de seguridad y salud, el adjudicatario deberá entregar en el Servicio de Contratación un ejemplar del Plan definitivo en soporte informático.

5º La persona designada como coordinador en fase de ejecución de esta obra es Oscar Chueca.

6º **La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 30 días naturales** a contar desde el siguiente al de la notificación de este Acuerdo comenzando a surtir efecto desde el día siguiente al de la firma.

El incumplimiento de estos plazos constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

7º En caso de incumplimiento del plazo máximo de ejecución de los trabajos resultará de aplicación lo establecido en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos de las Administraciones Públicas.

8º La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, 12 de septiembre de 2003  
LA CONCEJALA-DELEGADA DEL AREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y  
DEPORTES

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

### Nº 3

#### **ASUNTO: ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE UNA LONJA PARA ESCUELA INFANTIL JUNTO A LA PLAZA DE IGNACIO ALDECOA**

En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno en la fecha de 28 de julio de 2003, se aprobó el expediente de contratación de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE UNA LONJA PARA ESCUELA INFANTIL JUNTO A LA PLAZA DE IGNACIO ALDECOA.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 254.045,00 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de TRES MESES.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue el CONCURSO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

**Plica Número 1.** - Suscrita por CONSTRUCCIONES SEGUROLA, S.A., presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 15%, lo que supone un precio de 215.938,25 euros

**Plica Número 2.** - Suscrita por CONSTRUCCIONES MONTENEGRO, S.A., presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 8,12%, lo que supone un precio de 233.416,54 euros

Por la Mesa de Contratación y previo informe de los Servicios Técnicos, se elabora PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN de la proposición presentada por la Empresa CONSTRUCCIONES SEGUROLA, S.A., en la cantidad de 215.938,25 euros, y con un plazo de ejecución de TRES MESES, al tratarse de la proposición más ventajosa en su conjunto.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de 14 de Junio de 2003, la Concejala-Delegada del Area de Educación, Cultura y Deportes a la Comisión de Gobierno formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1º Adjudicar el contrato de **OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE UNA LONJA PARA ESCUELA INFANTIL JUNTO A LA PLAZA DE IGNACIO ALDECOA** a la empresa **CONSTRUCCIONES SEGUROLA, S.A.** con C.I.F. A-01031376, en la cantidad de **215.938,25 euros**, con un plazo de ejecución de TRES MESES, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2º El adjudicatario, en el **plazo de quince días naturales** contados desde la notificación de este Acuerdo, deberá:

2º.1. Depositar la cantidad de **8.637,53 euros** en concepto de fianza definitiva mediante la presentación de carta de pago expedida por Tesorería.

En el caso de que la baja fuese superior al 10% del Presupuesto total del contrato deberá depositar **4.318,76 euros** en concepto de fianza complementaria.

Ingresar la cantidad de **247,94 euros** en la cuenta de la Caja Vital Kutxa de Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (Departamento de EDUCACION) nº 2097-0178-17-0010961664 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los Boletines Oficiales.

Personarse en el Departamento de Educación, sito en Fray Zacarías, 3 – 1ª planta, a efectos de presentar el justificante de la fianza y del abono de los gastos del Anuncio de Licitación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Presentar la relación de subcontratistas según el Anexo 2 del Pliego de Condiciones Administrativas a los efectos del nombramiento por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz del coordinador de obra en materia de seguridad y salud.

**3º En el plazo de 10 días naturales desde la notificación de esta resolución, deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud** en desarrollo del Estudio de Seguridad y Salud o en su caso del Estudio Básico de Seguridad y Salud a la empresa NORCONTROL S.A. con domicilio en calle Adriano VI, 20 4º oficina 6 01008 Vitoria-Gasteiz, adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de seguridad y salud de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por resolución del Alcalde de fecha 9 de febrero de 2001. Además deberán notificar la persona responsable de la obra.

4º Una vez informado favorablemente por el Coordinador en materia de seguridad y salud, el adjudicatario deberá entregar en el Servicio de Contratación un ejemplar del Plan definitivo en soporte informático.

5º La persona designada como coordinador en fase de ejecución de esta obra es José Luis Montero Garralda.

**6º La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 30 días naturales** a contar desde el siguiente al de la notificación de este Acuerdo comenzando a surtir efecto desde el día siguiente al de la firma.

El incumplimiento de estos plazos constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

7º En caso de incumplimiento del plazo máximo de ejecución de los trabajos resultará de aplicación lo establecido en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos de las Administraciones Públicas.

8º La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de DOS MESES a contar

desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, 12 de septiembre de 2003

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL AREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y  
DEPORTES

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**



**AREA DE URBANISMO**

#### Nº 4

**ASUNTO: ABONO DE FACTURA A LA EMPRESA OPACUA, S.A., POR INSTALACION DE RECOGIDA NEUMATICA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y OBRA CIVIL CORRESPONDIENTE EN LAS PARCELAS EAR-6B, EAR-6C, EAR-5B Y EAR-5C DEL SECTOR 8B DE IBAIONDO**

Con fecha 31 de julio de 2003, y por el Director del Departamento Municipal de Urbanismo, se informa de la factura presentada por la empresa OPACUA, S.A., en concepto de INSTALACION DE RECOGIDA NEUMATICA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y OBRA CIVIL CORRESPONDIENTE EN LAS PARCELAS EAR-6B, EAR-6C, EAR-5B Y EAR-5C DEL SECTOR 8B DE IBAIONDO:

*“Con fecha 31 de julio de 2003, la empresa OPACUA, S.A., presenta factura nº 75/03, por importe de 358.100,12 euros, IVA INCLUIDO, por la instalación de recogida neumática de residuos sólidos urbanos y obra civil correspondiente en las parcelas EAR-6B, EAR-6C, EAR-5B Y EAR-5C del sector 8b de Ibaiondo.*

*Trae causa dicha factura de los antecedentes siguientes:*

*La empresa OPACUA, S.A., resultó adjudicataria de las obras de construcción de las Viviendas de Protección Oficial a construir en las parcelas EAR-6B, EAR-6C, EAR-5B Y EAR-5C del sector 8b de Ibaiondo.*

*En el pliego de condiciones que regía dichas obras se recogía también el Proyecto Básico de la construcción.*

*Ni en el Proyecto Básico ni en el pliego de condiciones se hacía mención a la obligación, por parte del adjudicatario, de instalar el sistema de recogida neumática de residuos sólidos urbanos. El Proyecto Básico únicamente hacía mención al lugar en el que deberían instalarse los buzones de recogida, los cuales debían tener preparados unos acomodos en la planta de garaje de los edificios.*

*Llegado el momento de proceder a la instalación del sistema de recogida neumática de residuos sólidos urbanos, se consideró que era preferible que fuera la propia empresa OPACUA la que procediese a la instalación de los mismos ya que, si fuera otra empresa debía entrar en el edificio, en construcción por parte de OPACUA, a realizar obras lo que redundaría en una pérdida de tiempo ocasionada por previsibles fallos de coordinación y demora por desconocimiento de la obra.*

*Como consecuencia de lo expuesto, se encargó a OPACUA, S.A., la instalación del sistema de recogida neumática de residuos sólidos urbanos en los edificios constuidos por esta empresa en las citadas parcelas.*

*Esta situación era nueva pues el resto de constructores del Polígono eran a la vez promotores del mismo y participaban en la Junta de Compensación por lo que asumían el sistema de recogida neumática como uno de los costes de urbanización del Polígono.*

*El encargar a la empresa OPACUA, S.A., la instalación del sistema de recogida neumática en las parcelas citadas, supone que los beneficios que se van a obtener en cuanto a rapidez, economía de esfuerzos derivados del conocimiento de la obra que tiene la empresa OPACUA, S.A., benefician claramente los intereses de este Ayuntamiento.*

*En el presupuesto que elaboró OPACUA, S.A., se recoge la instalación del sistema de recogida neumática en los edificios, así como la conexión con la red de tuberías general del Polígono. El presupuesto ascendía a la cantidad de 358.100,12 euros, IVA incluido.”*

Dichas obras, fueron encargadas sin seguirse la tramitación establecida por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y prescindiéndose completamente del procedimiento legalmente establecido para la contratación.

El Tribunal Supremo ha justificado de forma reiterada la obligación de proceder al pago de los contratos que el empresario ha ejecutado en beneficio de la Administración, incluso cuando la contratación se realizó de forma ilegal y prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido, así la Sentencia de 25 de julio de 1992, en el sentido de considerar que si las obras se realizaron materialmente, en el caso de que éstas no fueran pagadas, se produciría un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, contraria a la justicia distributiva y la necesidad de restablecerla.

En el mismo sentido, se han pronunciado otras sentencias del Tribunal Supremo como la sentencia de 11 de mayo de 1989:

“En el escrito de alegaciones formulado por el Ayuntamiento de Peñíscola, en recurso de apelación interpuesto por la referida Corporación Municipal, se solicita la revocación de la sentencia apelada en cuando que la misma reconoce a C. Y P.P., S.A. el derecho a percibir del mencionado Ayuntamiento la cantidad de ... invocando como argumento de la petición el que, según la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, ningún contrato administrativo puede ser otorgado válidamente prescindiendo de la observancia de forma, siendo el cumplimiento de las formalidades previas un requisito para la existencia del contrato: alegaciones que no desvirtúan los razonamientos recogidos en los fundamentos de derecho de la sentencia recurrida ..., debiendo significarse al decidir el presente recurso de apelación, y es reiterada Jurisprudencia Sentencias entre otras, de 13 de julio de 1984 (RJ 1984/4676), 20 de octubre de 1987 (RJ 1987/8677) y las numerosas que en esta última se citan en los que se declara que; **“la obligación de pago es incuestionable –tanto si se fundamenta en el cuasi contrato de gestión de negocios, admitido por un cierto sector de la doctrina moderna que considera suficiente para el ejercicio de la “accion in rem verso” la utilidad que ha reportado al ente público la prestación del**

**servicio, como si se apoya en el enriquecimiento injusto que impone a éste a compensación del beneficio injusto que impone a éste la compensación de beneficio económico recogido que, en el caso de antes, no se niega ni contradice -“ derivado pues de las expresadas fuentes y no de un irregular contrato administrativo, la obligación de pago del Ayuntamiento de Peñíscola de las obras que han sido realizadas por encargo expreso de la Alcaldía y posteriormente entregadas y recibidas por la Corporación Municipal.”.**

Considerando la sentencia de 19 de noviembre de 1992 del Tribunal Supremo, que en el mismo sentido se refiere a la realización de unas obras de pavimentación de camino encargadas a una empresa contratista de modo verbal, ya que el contrato entonces en vigor con el Ayuntamiento se refería inicialmente a la pavimentación de otras calles del caso urbano, y no al camino.

**“Partiendo de estos hechos y de que el propio Ayuntamiento reconoce que la obra se realizó efectivamente, hay que convenir en que desde luego fueron personas al servicio de la Corporación las que encargaron a la empresa que la realizase, y que efectuada ésta en beneficio del Ayuntamiento y sin que el mismo se oponga, de no efectuarse el pago se produciría un enriquecimiento injusto de la hacienda municipal, como tiene declarada la jurisprudencia de este Tribunal Supremo en sus sentencias 3-11-1980 (RJ 1980/4255), 12-6-1984 (RJ 1984/3463), 6-4-1987 (RJ 1987/4234) entre otras,...”**

A la vista de todo ello, y en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía de 14 de junio de 2003, el Concejal-Delegado del Area de Gobierno de Urbanismo, a la Comisión de Gobierno, eleva la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**1º.- Aprobar la factura presentada por la empresa OPACUA, S.A., con carácter INMEDIATO, por importe de 358.100,12 euros, IVA incluido, y en concepto de INSTALACION DEL SISTEMA DE RECOGIDA NEUMATICA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y OBRA CIVIL, EN LAS PARCELAS EAR-6B, EAR-6C, EAR-5B Y EAR-5C DEL SECTOR 8B DE IBAIONDO.**

2º. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación

de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Vitoria-Gasteiz, 27 de agosto de 2003.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 5**

**ASUNTO: ALEGACIONES FORMULADAS POR D. JAVIER ONAINDÍA GRAVÉ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO JAVIER ONAINDÍA, S.L. FRENTE A LA APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL SOCORRO GONZÁLEZ GATÓN, EN REPRESENTACIÓN DE ESTACIÓN VICTORIA, S.L., Y EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ.**

A la vista de las alegaciones formuladas con fecha 1 de agosto de 2003 por D. Javier Onaindía Gravé, actuando en nombre y representación de Estaciones de Servicio Javier Onaindía S.L., frente a la aprobación inicial del Convenio Urbanístico suscrito entre D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Socorro González Gatón, en nombre y representación de Estación Victoria, S.L., y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Resultando que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 9 de mayo de 2003, procede a autorizar la suscripción del Convenio entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Socorro González Gatón, en nombre y representación de Estación Victoria, S.L., autorizando al Alcalde para su firma.

Resultando que las estipulaciones contenidas en el citado Convenio disponen que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz dejará sin efecto la autorización de la instalación de la Estación de Servicio sita en la Avenida de Gasteiz esquina con la calle Chile así como la autorización otorgada para la ocupación de dominio público municipal en tal instalación, debiendo Estación Victoria, S.L., abandonar y dejar libres a disposición de este Ayuntamiento los bienes objeto de aquella utilización y entregar al Ayuntamiento la finca de la que es propietaria en la Avenida de Gasteiz y sobre la que se encuentra la estación de servicio a la que se ha hecho referencia.

Resultando que la citada autorización se dispuso en virtud de dictamen aprobado por la Comisión Municipal Permanente de fecha 16 de agosto de 1962 por el que se autoriza la instalación de una Estación de Servicio en el eje Norte-Sur de acuerdo con una serie de determinaciones de carácter técnico entre las que se hace constar que los surtidores de combustible se instalarán sobre terrenos de propiedad del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz debiendo abonar un canon anual por cada uno de ellos de conformidad con las Ordenanzas de exacciones entonces vigentes.

Resultando que el Convenio fija como contraprestación a la entrega de la finca indicada, la obligación de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de entregar una parcela de 4.300 metros cuadrados de superficie situada en la Avenida de los Huetos nº 44, sin que deban abonarse otras cantidades.

Resultando que la eficacia de este Convenio queda condicionada a que se apruebe la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz con objeto de que la finca que se pone a disposición de estación Victoria S.L. en la Avenida de los Huetos pueda ser destinada a estación de servicio para lo que deberá ser calificada de forma pormenorizada como Industrial OR-11.

Resultando que la instalación y puesta en funcionamiento de la nueva estación de servicio no tiene por qué afectar negativamente al establecimiento que se encuentra prestando sus servicios en esa misma calle ya que, al contrario, podrá constituirse y consolidarse una zona de gasolineras que atiendan la demanda de conductores y conductoras tanto de carburante y combustible como de otros servicios que se prestan al vehículo, de forma que este centro de establecimientos puede generar sinergias que favorezcan el nacimiento de un mercado creciente que favorezca los resultados de negocio de todos ellos.

Considerando que las condiciones de localización, usos, tipos admitidos, parámetros urbanísticos y condiciones de urbanización, para el uso de gasolineras y otras instalaciones de suministro o venta de combustibles y carburantes de automoción quedan reguladas en el Capítulo 5 del Título V "Normas Generales de Edificación y Usos" del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz (Artículos 5.05.01 al 5.05.14).

Considerando que el citado Capítulo fija las normas particulares de aplicación a las instalaciones de suministro o venta de combustibles y carburantes de automoción ubicadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz y define las Áreas de Servicio, las Estaciones de Servicio y las Unidades de Suministro como las tres tipologías de estos establecimientos.

Considerando que tanto las instalaciones de D. Javier María Onaindía Gravé como las que pretende establecer Estación Victoria, S.L. en la Avenida de los Huetos responden a la clasificación de Estaciones de Servicio conforme al Plan General de Ordenación Urbana, que en el artículo 5.09.09 regula la localización, tipos admitidos y parámetros urbanísticos de los establecimientos de Estaciones de Servicio en suelo urbano.

Considerando que en las normas de localización de las Estaciones de Servicio en suelo urbano, no se hace referencia alguna a las distancias mínimas entre este tipo de instalaciones, que sí se exigen en el caso de las Áreas de Servicio y en las Estaciones de Servicio sitas en suelo no urbanizable.

Considerando que la ubicación de la Estación de Servicio propiedad de Estación Victoria, S.L. en su actual emplazamiento comporta molestias y perjuicios a los vecinos de los alrededores, resultando peligrosa su ubicación junto a edificios de viviendas y establecimientos hosteleros y comerciales, lo que justifica que su traslado se efectúe en aras del interés general tanto de los afectados como de la ciudadanía que utiliza la vía pública en la que se sitúa la estación de servicio.

Considerando que de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz se exige a las estaciones de servicio en suelo urbano que respeten una distancia mínima de 50 metros entre la zona de suministro y almacenamiento de combustible y carburante con respecto de parcelas calificadas pormenorizadamente dentro de las del grupo residencial, equipamientos o terciario, entendiéndose como zona de suministro y almacenamiento la superficie ocupada, sobre o bajo rasante, por los surtidores y depósitos.

Es por lo que en uso de las atribuciones otorgadas en virtud del artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, y de conformidad con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de delegación de competencias, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo eleva ante la Comisión de Gobierno la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas con fecha 1 de agosto de 2003 por D. Javier Onaindía Gravé, actuando en nombre y representación de Estaciones de Servicio Javier Onaindía S.L., frente a la aprobación inicial del Convenio Urbanístico suscrito entre D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Socorro González Gatón, en nombre y representación de Estación Victoria, S.L., y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en base a los hechos y consideraciones expuestas.

2º.- Aprobar definitivamente Convenio Urbanístico suscrito entre D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Socorro González Gatón, en nombre y representación de Estación Victoria, S.L., y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, aprobado inicialmente en virtud de acuerdo de esta Comisión de Gobierno de fecha 9 de mayo de 2003.

3º.- Publicar el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse frente al mismo recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Vitoria-Gasteiz, a 12 de septiembre de 2003.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**



**AREA DE PRESIDENCIA**

## **Nº 6**

**ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL COLECTIVO DE COLOMBIANOS REFUGIADOS EN EUSKADI “BACHUE”, PARA EL PROYECTO DE AYUDA HUMANITARIA “APOYO A TESTIGOS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL SUR DE BOLÍVAR-COLOMBIA”.**

### **DICTAMEN**

Con fecha de registro de entrada de 17 de julio de 2003 la ONGD Colectivo de Colombianos Refugiados en Euskadi-“BACHUE” presenta solicitud de subvención para el proyecto de ayuda humanitaria “APOYO A TESTIGOS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL SUR DE BOLÍVAR-COLOMBIA”, dentro de la convocatoria 2003 de “Apoyo a Acciones Humanitarias, de Emergencia y Protección de los DDHH”.

La entidad solicitante describe en el proyecto presentado que si bien las violaciones de derechos humanos contra la población del Sur de Bolívar se vienen produciendo desde hace varias décadas, es a comienzos de 1996 cuando se despliegan acciones de barbarie indiscriminadas por medio de acciones encubiertas, con el asesinato y la desaparición de varias personas.

Los pobladores y sus organizaciones sociales han venido haciendo uso de todos los recursos legales posibles para hacer efectivos sus derechos. Sin embargo sus esfuerzos han resultado inútiles, permaneciendo la mayoría de las investigaciones archivadas. Ante esta situación acuden a la conciencia de la humanidad y denuncian públicamente las afrentas recibidas, constituyendo el Tribunal Internacional de Opinión del Sur de Bolívar (TIO-SB).

La idea de los Tribunales Internacionales de Opinión nace como búsqueda de los pueblos y las víctimas para contrarrestar la impunidad, la ausencia de castigo. No tiene fuerza vinculante, se ubican fuera de los estados y se fundamentan en la conciencia ética y moral de la humanidad, expresada en personalidades destacadas del mundo de la ciencia, el arte, la religión o la política y en los principios del Derecho Internacional, de los Derechos Humanos. De este modo, las sentencias de este tipo de tribunales no tienen una eficacia directa para corregir o cambiar las situaciones enjuiciadas, puesto que no tienen carácter interestatal. Sin embargo, su eficacia se evalúa en el apoyo moral a las víctimas y en la sanción moral y deslegitimación a los victimarios, sean personas o estados. Así, se pretende resarcir, en parte, el daño causado.

Hasta la fecha se han realizado cuatro tribunales internacionales de opinión relacionados con Colombia: en 1999, los de Barrancabermeja (Colombia) y Montreal y Toronto (Canadá), juzgaron el asesinato de 7 personas y la desaparición de otras 25 en Barrancabermeja en 1998. El de Chicago (EEUU), a finales del 2000, juzgó el bombardeo de la población de Santo Domingo (Dpto. de Arauca).

El proyecto consiste en apoyar a cuatro campesinos de la región del Sur de Bolívar, que han sufrido directamente violaciones de los derechos humanos, para su traslado desde Colombia a París (previa visita a Euskadi), para prestar testimonio ante jueces y jurado del Tribunal Internacional de

Opinión por la vida y la resistencia del Sur de Bolívar, cuyas sesiones se realizarán los días 26, 27 y 28 de noviembre del presente año.

En su estancia en el País Vasco mantendrán contacto con las instituciones y organizaciones sociales, sindicales y de derechos humanos para dar a conocer la situación de sus comunidades y para recabar apoyos y participación en el TIO-SB. Así mismo, se editarán materiales divulgativos en castellano y euskera sobre la situación del Sur de Bolívar y el por qué del Tribunal.

En Vitoria-Gasteiz se hará una presentación pública del TIO-SB en el Palacio de Congresos Europa, a la que están invitados miembros de las instituciones y organizaciones, así como juristas y público en general.

El Servicio de Cooperación al Desarrollo emite informe de fecha 4 de septiembre de 2003 en relación con la solicitud de subvención. En dicho informe se apunta, entre otros aspectos, que el proyecto presentado forma parte de un proyecto más amplio llamado TRIBUNAL INTERNACIONAL DE OPINIÓN POR EL SUR DE BOLÍVAR-TIO-SB, presentado al Gobierno Vasco para su financiación. Se destaca, asimismo, que la entidad solicitante forma parte del equipo impulsor del TIO-SB, lo que hace que mantenga un contacto directo con las comunidades del Sur de Bolívar, las ONGs colombianas y europeas y, en particular, las de Euskadi. Finalmente, se afirma que el proyecto cuenta con una importante previsión de difusión del mismo en Vitoria-Gasteiz.

Por ello, propone conceder al Colectivo de Colombianos Refugiados en Euskadi-“BACHUE” una subvención de 10.000,00 euros para el proyecto “APOYO A TESTIGOS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL SUR DE BOLÍVAR-COLOMBIA”, **con cargo a la partida 1460.4630.48200 del presupuesto de 2003 del Servicio de Cooperación al Desarrollo.**

CONSIDERANDO lo establecido en la convocatoria pública de subvenciones “Apoyo a acciones humanitarias, de emergencia y de protección de los derechos humanos en países en vías de desarrollo”.

**CONSIDERANDO** lo regulado en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones aprobada por el Pleno Municipal el día 22 de mayo de 1998 y publicada en el B.O.T.H.A. Nº 72 de 26 de junio de 1998.

Visto el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 14 de junio de 2003 de 1999, la Concejala Delegada eleva a la Comisión de Gobierno la siguiente,

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO: Conceder** al Colectivo de Colombianos Refugiados en Euskadi-“BACHUE” una subvención de **DIEZ MIL EUROS** (10.000,00 €) para el proyecto presentado a la convocatoria pública de subvenciones “Apoyo a acciones humanitarias, de emergencia y de protección de los derechos humanos en países en vías de desarrollo”, proyecto que se denomina “APOYO A TESTIGOS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL SUR DE BOLÍVAR-

COLOMBIA”, con cargo a la partida 1460.4630.48200 del presupuesto de 2003 del Servicio de Cooperación al Desarrollo.

**SEGUNDO.- Notificar** la presente resolución a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien cabe interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de septiembre de 2003

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## Nº 7

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN EUSKHARAN KULTUR ELKARTEA PARA LA PROMOCIÓN Y POTENCIACIÓN DEL EUSKERA ENTRE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DE VITORIA-GASTEIZ. APROBACIÓN DEL PROGRAMA CURSO 2002-2003.**

### **DICTAMEN**

El curso 2002-2003 se realizó por quinto curso consecutivo un convenio entre el ayuntamiento (Departamento de Presidencia) y la asociación Euskharan para la realización de actividades en euskera en los barrios de Aranbizkarra, Aranzabela y Aranbide.

El programa desarrollado por la Asociación Euskharan a partir de ese convenio ha comprendido diferentes actividades según el proyecto presentado a principios del curso pasado.

En total participaron más de 500 personas en las actividades organizadas en el curso 2002-2003.

La valoración de este convenio por parte de este Departamento de Presidencia es positiva, así como la colaboración establecida entre el equipo técnico municipal del Centro Cívico Iparralde y esta asociación para el impulso y desarrollo de actividades en Euskera.

Con fecha 21 de julio de 2003 se presentó en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el proyecto para el desarrollo de actividades, cuyo objetivo es la promoción del euskera entre los ciudadanos y ciudadanas de Vitoria-Gasteiz, habiéndose justificado los gastos correspondientes al ejercicio 2002-2003 presentados por la Asociación EUSKHARAN KULTUR ELKARTEA.

La Asociación EUSKHARAN KULTUR ELKARTEA es una Asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro General de Asociaciones del Gobierno Vasco con fecha 25 de mayo de 1998 y número de registro AS/A/07395/1998.

El proyecto presentado por la Asociación EUSKHARAN KULTUR ELKARTEA es adecuado y coincide con la política lingüística seguida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la promoción del euskera en la ciudad mediante la organización de actividades culturales y programas específicos dirigidos a los ciudadanos euskaldunes y semieuskaldunes de Vitoria-Gasteiz.

El Director del Departamento Municipal de Presidencia, mediante informe de fecha 28 de agosto de 2003, propone la firma de un convenio con EUSKHARAN KULTUR ELKARTEA para la realización de actividades en euskera en el Centro municipal Amaia, siendo la aportación económica municipal de OCHO MIL EUROS (8.000 €).“

Esta aportación se realizará con cargo a la **partida presupuestaria 1440.1242.480.04** del Presupuesto Municipal para el año 2003.

CONSIDERANDO lo regulado en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones aprobada por el Pleno Municipal el día 22.5.1998 y publicada en el BOTHA nº 72 de fecha 16.06.1998.

Visto el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 16 de julio de 1999, la Concejala Delegada del Área de Presidencia a la Comisión de Gobierno eleva la siguiente,

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- Aprobar el expediente** de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN EUSKHARAN KULTUR ELKARTEA PARA LA PROMOCIÓN Y POTENCIACIÓN DEL EUSKERA ENTRE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DE VITORIA-GASTEIZ. CURSO 2003-2004, siendo la aportación económica municipal de OCHO MIL EUROS **(8.000 €)** con cargo a la partida 1440.1242.480.04 del Presupuesto Municipal para el año 2003.

**SEGUNDO.- Facultar** al Sr. Alcalde-Presidente para la tramitación y firma del Convenio objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Asociación EUSKHARAN KULTUR ELKARTEA, determinando día y fecha para su formalización, haciéndoles saber que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra él puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, o bien cabe interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el tribunal superior de justicia del país vasco en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de Setiembre de 2003.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 9:45 horas, de todo lo que yo, la Secretaria, certifico.

Eta ez zegoenez beste gairik aztertzeko, bukatutzat eman da bilkura, 9:45etan; neuk, idazkariak, hala egiaztatzen dut hori guztia.

**D I L I G E N C I A**.- Para hacer constar que la presente Acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Comisión de Gobierno** el día **12 de septiembre de 2003** consta de 39 folios.

**D I L I J E N T Z I A**.- **Gobernu Batzordeak 2003ko irailaren 12an** egindako ohiko bilkuraren akta honek 39 orri dituela jasota uzteko.

**LA SECRETARIA / IDAZKARIA,**

